



EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, SERAGRO E.P.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS DEL AÑO ANTERIOR

PERIODO DE GESTIÓN 2024

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública; mediante resolución N°. CPCCS- PLE-SG-069-2021-476, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Por lo expuesto en las instalaciones de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la provincia de Orellana, SERAGRO E.P a los 31 días del mes de marzo de 2026, se reúnen los miembros de la Sub- comisión liderada por la OTEP, a fin de analizar las observaciones ciudadanas emitidas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la provincia de Orellana, SERAGRO E.P y elaborar el plan de trabajo para su cumplimiento.

1. OBJETIVO

Demostrar el porcentaje de cumplimiento del Plan de trabajo a las observaciones ciudadanas al informe de rendición de cuentas del Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la provincia de Orellana, SERAGRO E.P del año 2024.

2. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

De acuerdo a las observaciones realizadas se constata que se recibió una sugerencia que se detalla a continuación:

N	SUGERENCIA DE LA COMUNIDAD	RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACION DE LA SUGERENCIA CIUDADANA	% DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACION
1	Se recomienda fortalecer el trabajo mancomunado con el sector rural y así sumar esfuerzos por el desarrollo colectivo de la provincia de Orellana.	Como resultado de la implementación de la sugerencia ciudadana, se fortalecieron los vínculos de cooperación entre SERAGRO EP y las comunidades del sector rural, lo que permitió una articulación más efectiva de esfuerzos, proyectos productivos y servicios técnicos, generando un impacto positivo en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Orellana, mediante la firma de un contrato suscrito entre el GADPO y SERAGRO E.P, para la entrega de plántulas de cacao a familias del sector rural.	100%

3. Conclusiones.

Se resuelven lo siguiente:

- a) Entregar el presente cumplimiento del Plan de Trabajo a la Asamblea Local Ciudadana de la Provincia de Orellana.

SUBCOMISIÓN LIDERADA POR SERAGRO E.P.		
Nº	NOMBRE	FIRMA
1	Lcdo. Ángel Rolando Álvarez Moreno C.I:1802369007	
2	Ing. Frankenstein Oliverio Ceballos Peñafiel C.I: 2100537295	